

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 122

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	5239	JOSÉ RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	3	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 995-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a los señores JOSÉ RUY JIMÉNEZ CAMPO y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° 5239, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social correspondiente al período 2020 – 2021, de</p>

ESTADOS

conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-333 del 28 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES

1. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC-333 del 28 de julio de 2021.

2. Informar al titular del Contrato de Concesión No 5239, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto, no admite recurso.

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA (SOCIEDAD MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. con NIT 901021501-7. NUEVO TITULAR SIN INSCRIPCIÓN REGISTRO MINERO NACIONAL),	7	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 996-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ICR-09411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA (SOCIEDAD MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. con NIT 901021501-7. NUEVO TITULAR SIN INSCRIPCIÓN REGISTRO MINERO NACIONAL), en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social – PGS VSC-485 del 02 de noviembre de 2021, el Plan de Gestión Social correspondiente al título minero N° ICR-09411, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019 y los términos de referencia de la citada Resolución,</p> <p>RECOMENDACIONES</p> <p>1. Informar al titular minero que deberá presentar un informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social ante la autoridad minera.</p> <p>2. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° ICR-09411, realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas en la ejecución del Plan de Gestión Social.</p>

<p>4</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>		<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
			<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>		

					<p>3. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° ICR-09411, cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Gestión Social.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Formato de Evaluación del Plan de Gestión Social VSC-485 del 02 de noviembre de 2021.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No ICR-09411, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR NIT 890312011-1	12	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 997-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGH-111, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR – COOPROSUR, en calidad de titular minera:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y Anual 2020 en la plataforma ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>este es “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres IV del año 2011, III del año 2020 y I del año 2021. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la

notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que el valor de las regalías adeudadas hasta la fecha ascienden a la suma de Cuarenta y Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Ocho Pesos M/cte (**\$ 46.137.808**) mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 516 del 16 de noviembre de 2021, tal como se discrimina a continuación:

<i>Trimestre</i>	<i>Valor adeudado</i>	<i>Fecha inicio de mora</i>
IV-2010	\$ 8.086.528	17/01/2011
I-2011	\$ 8.929.557	15/04/2011
II-2011	\$ 2.922.693	19/03/2021
III-2011	\$ 3.262.092	19/03/2021
III-2012	\$ 2.899.758	19/03/2021
IV-2012	\$ 3.549.180	17/01/2013
I-2013	\$ 2.869.867	13/04/2013
II-2015	\$ 7.422.585	27/09/2016
III-2015	\$ 1.896.537	15/10/2015
IV-2015	\$ 2.714.350	16/01/2016
III-2018	\$ 11.778	18/02/2019
I-2019	\$ 26.099	26/04/2019
III-2019	\$ 28	27/11/2020
IV-2019	\$ 49	16/04/2020
I-2020	\$ 1.546.707	17/04/2020
TOTAL	\$ 46.137.808	

3. **Informar** que una vez evaluada la póliza minero ambiental No. No 660-46-994000000310, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia., por un valor de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro Pesos (\$464.462.604) con vigencia desde el 24/03/2021 hasta 24/03/2022, se recomendó su aprobación, de conformidad con lo indicado en los numerales 2.2 y 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 516 del 16 de noviembre de 2021, cuya disposición en derechos será proferida y notificada a través de la plataforma Anna Minería.
4. **Instar** el cumplimiento de las siguientes obligaciones legales y contractuales pendientes de cumplir, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No 516 del 16 de noviembre de 2021 y listadas en los antecedentes del presente acto administrativo de trámite.
5. **Remitir memorando** a la oficina de cobro coactivo mediante el cual se ponga en conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad titular de acuerdo de pago solicitado mediante oficio con radicado No.20211001528102 del 02/11/2021, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías de los trimestres IV de 2010, I, II, III de 2011, III, IV de 2012, I de 2013, II, III, IV de 2015, III de 2018, I, III, IV de 2019 y I de 2020, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111 adeuda la suma total por Cuarenta y Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Ocho Pesos (\$

46.137.808) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 516 del 16 de noviembre de 2021.

6. Informar al Grupo de Recurso Financieros que la consignación por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 73.961,00) con soporte No 20190220143623 del 25/06/2020, una vez consultado el Expediente Digital y el Sistema de Gestion Documental” SGD” no se encontró el concepto de esta, motivo por el cual, conserva su condición de partida sin identificar.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo con fundamento en el Concepto Técnico PAR Cali No 516 del 16 de noviembre de 2021, el área del contrato de concesión No. CGH-1 11, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://fwww.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> - FEC.

ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras - URT, ACTUALIZADO 29/09/2019.

						<p>ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 24/06/2020.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No 516 del 16 de noviembre de 2021.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	6	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 998-21	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, del contrato de concesión No. FCC-854 de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cali No. 340 del 29 de julio de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas, de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 340 del 29 de julio de 2021 en los siguientes términos:</p> <p>Plancha IGAC: Plancha I.G.A.C No. 342-IV-D</p>

Área inicialmente solicitada y adjudicada: 3 Has 5.123 m2.

COORDENADAS				
LIMITE DEFINITIVO DEL AREA DE EXPLOTACION				
Punto.	Coordenadas IGAC. Inicialmente solicitadas		Coordenadas ANNA WKID: 4686". Resultantes del rec	
	Norte.	Este.	Latitud.	
1	762.010,00	1'054.774,00	2,44389	
2	762.013,00	1'054.820,00	2,44392	
3	762.033,00	1'054.858,00	2,44410	
4	762.044,00	1'054.874,00	2,44420	
5	762.012,00	1'054.908,00	2,44391	
6	762.001,00	1'054.917,00	2,44381	
7	762.991,00	1'054.934,00	2,44372	
8	762.983,00	1'054.948,00	2,44365	
9	762.959,00	1'054.981,00	2,44343	
10	762.959,00	1'054.006,00	2,44343	
11	762.913,00	1'054.981,00	2,44302	
12	762.899,00	1'054.982,00	2,44289	
13	762.881,00	1'054.980,00	2,44273	
14	762.873,00	1'054.975,00	2,44265	
15	762.832,00	1'054.944,00	2,44228	

ESTADOS

16	762.833,00	1'054.908,00	2,44229	.
17	762.832,00	1'054.888,00	2,44228	.
18	762.822,00	1'054.865,00	2,44219	.
19	762.827,00	1'054.836,00	2,44224	.
20	762.841,00	1'054.823,00	2,44236	.
21	762.848,00	1'054.804,00	2,44243	.
22	762.874,00	1'054.783,00	2,44266	.
23	762.909,00	1'054.775,00	2,44298	.
24	762.966,00	1'054.771,00	2,44350	.
25	762.998,00	1'054.780,00	2,44378	.

Área devuelta: No se realiza devolución de área.

- Estándar aplicado: Manifiestan en el documento haber empleado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR)

Recursos Medidos

Arcilla 464.462,25 Arena 182.123,50 Basalto 1'050.016,32

Reservas Probables

Arcilla 464.462,25 Arena 182.123,50 Basalto 1'050.016,32

Mineral o minerales a explotar: Arena, Basalto y Arcilla miscelánea

Frentes de explotación: Basalto: Un (1) banco de 10 mt, ángulo de 75°, bermas de 8.4

Arena y arcilla: Dos (2) bancos de 10 mt, ángulo de 40° y bermas de 8,4 mt

Sistema de explotación: Cielo abierto
 Método de explotación: Bancos descendentes
 Uso de explosivos: Si – se presenta el cálculo de la cantidad anual de explosivos a emplear para la extracción del basalto así:

EXPLOSIVOS A UTILIZAR POR AÑO

Indugel Plus Tipo B 32 x 250 mm	775,00 Kg
ANFO Fexar	425,00 Kg
Detonador eléctrico tiempo 0	36,00 U
Detonador eléctrico tiempo 1	72,00 U
Detonador eléctrico tiempo 2	252,00 U
Detonador eléctrico tiempo 3	288,00 U
Detonador eléctrico tiempo 4	144,00 U

Producción anual proyectada: 30.000 m³ de materiales de construcción así:

Arcilla miscelánea: 14.979 m³ = 26.213,25 toneladas

Arena: 9.231 m³

Basalto: 5.790 m³ = 16.385,70 toneladas

Maquinaria a Utilizar: 1 Retroexcavadora CAT320
 Buldócer CAT D6T
 Compresor 185 CFM
 Perforadora YT 28

					<p>Columna impulsora Barrenas de 0.90; 1.80; 2.70 y 9.60 m Martillos neumáticos 1 volqueta 2 operarios, 1 Ingeniero, 1 ayudante y 1 vigilante</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Informar al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854 que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 “ <i>Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019</i>” la información actualizada de recursos y reservas deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año.</p> <p>Parágrafo: En caso de que, la información de recursos y reservas modifique el PTO, es este último el que deberá ser aportado nuevamente con las debidas modificaciones, en los términos que para el efecto dispone el artículo 283 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. -Informar al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO QUINTO. - Aprobar la actualización para la adición de los minerales arena y basalto del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 340 del 29 de julio de 2021.

ARTICULO SEXTO. - Recordar al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que solo puede iniciar actividades de explotación para los minerales de arena y basalto hasta tanto se suscriba la correspondiente Acta de Adición de estos minerales y cuente con la habilitación ambiental de ser necesaria, para lo cual deberá remitir copia con destino al expediente del título minero No. FCC-854, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Informar al titular del Contrato de Concesión No.FCC-854, que una vez cuente con los requisitos habilitantes para la extracción de los recursos minerales y de iniciación a las actividades de explotación deberá dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores. Mineras a Cielo Abierto”* y lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 *“ por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera”* y las demás normas que expida el Ministerio del Trabajo sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. FCC-854 se encuentra en superposición con las siguientes capas, de conformidad con lo dispuesto

en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 340 del 29 de julio de 2021.

RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA - CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA POPAYÁN. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese por Estado al señor Jose Argemiro Ordoñez Anacona, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO.- Remitir copia del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca– C.R.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501223	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	4	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 999-21	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501223, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de San Sebastian, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501223, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del el Plan de Trabajos de Explotación PTE, el cual deberá ser presentado conforme a los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>2. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501223, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad ambiental competente</p>

otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

3. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501223, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 559 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal No. 501223, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 559 del 21 de diciembre de 2021.

						<p>2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 559 del 21 de diciembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501228	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN	7	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 1000-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501228, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Municipio de San Sebastian, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501228, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación PTE, el cual deberá ser presentado conforme a los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la</p>

notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

2. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501228, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

3. Requerir al municipio de San Sebastián – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501228, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal No. 501228, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de diciembre de 2021.

2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 560 del 21 de diciembre de 2021.

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501239	ALCALDÍA DE MORALES - CAUCA	5	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 1001-21	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501239, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Morales - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC</p>

No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

3. Requerir a la alcaldía municipal de Morales – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501239, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal No. 501239, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021.

2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 501239, presenta superposición con:

- Zona Macro focalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
- Zona Micro focalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de Mayo. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO MORALES.
- INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 557 del 21 de diciembre de 2021.

4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501371	ALCALDÍA DE SUCRE - CAUCA	5	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 1002-21	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Sucre - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la alcaldía municipal de Sucre – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501371, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 , de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 562 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justificar la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2. Requerir a la alcaldía municipal de Sucre – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501371, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC</p>

No. 562 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

3. Requerir a la alcaldía municipal de Sucre – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 501371, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 562 del 21 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal No. 501371, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 562 del 21 de diciembre de 2021.

2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 562 del 21 de diciembre de 2021, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 501371, presenta superposición con:

- Zona Macro focalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
- ZONA RESERVADA CON RESOLUCIÓN VPPF 183 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 51800 DE FECHA 17/09/2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN Y RESERVAN ÁREAS CON POTENCIAL PARA MINERALES ESTRATÉGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. ARTÍCULO PRIMERO. DEFINIR Y RESERVAR LOS SIGUIENTES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) BLOQUES COMO ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL PARA MINERALES DE INTERÉS ESTRATÉGICO ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18 010 DE 2012 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE ESTUDIO CIENTÍFICO Y, DE RESULTAR PROCEDENTE SU DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN COMO ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA.MEMORANDO VPPF 20214210267693 DE FECHA 20/09/2021.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 562 del 21 de diciembre de 2021.

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500886	ALCALDÍA DE SUCRE - CAUCA	4	28/12/2021	AUTO PAR CALI No. 1003-21	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500886, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la alcaldía de Sucre - Cauca, titular de la Autorización Temporal:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la alcaldía municipal de Sucre – Cauca, titular de la Autorización Temporal No. 500886, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 563 del 23 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal No. 500886, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 563 del 23 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Informar que de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 no son exigibles las obligaciones de presentar PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN y Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que el beneficiario de la Autorización Temporal No. 500886, presento renuncia</p>

el día 28 de agosto de 2021, mediante Número de evento 270565 y Número de radicado: 31510-0.

3. Informar que el pronunciamiento correspondiente a la renuncia a la A. T. No. 500886, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 563 del 23 de diciembre de 2021.

4. Informar que de acuerdo con el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 563 del 23 de diciembre de 2021, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Autorización Temporal No. 500886, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
- Zona Microfocalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de may. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO BOLIVAR.

3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 563 del 23 de diciembre de 2021..

3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**